

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, diecisiete de julio de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2021-00291

Téngase en cuenta que la parte demandante guardó silencio en el término de traslado de las excepciones.

Con el fin de continuar con el trámite, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 443 del C. G. del P., en concordancia con los artículos 372 y 373 ídem, se CITA a las partes y a sus apoderados la AUDIENCIA INICIAL, DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO, la cual se llevará a cabo el día tres (3) del mes de octubre del año 2023, a la hora de las 9.30 am.

Reglas de la audiencia:

1. La audiencia se realizará, aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados.
2. La inasistencia a la audiencia deberá justificarse en la forma y en los términos previstos en el numeral 3° del artículo 372, *lb*.
3. En el evento de que no se justifique la inasistencia de alguna de las partes o de sus apoderados, se aplicarán las consecuencias previstas en el numeral 4, del artículo 372, *lb*.
4. Si ninguna de las partes concurre a la audiencia, esta no se llevará a cabo, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia en la forma prevista en la ley, el juez, por medio de auto declarará terminado el proceso.
5. A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

Para los fines previstos en parágrafo del artículo 372 ídem, se decretan las siguientes pruebas:

Parte demandante:

Documentales: Téngase como pruebas los documentos aportados con la demanda.

Parte demandada:

Documentales: Téngase como pruebas los documentos aportados con la contestación.

Interrogatorio de parte: Se ordena el interrogatorio del demandante, el cual se practicará en la fecha anteriormente señalada, luego de agotarse la etapa de la conciliación.

Testimonial: CÍTESE y hágase comparecer a los señores JORGE JOHN BELLO PRIETO, CARLOS ARTURO RAMÍREZ GÓMEZ y JOSÉ MERCHÁN RODRÍGUEZ, para que declaren sobre los hechos objeto de prueba (fl. 68, cd. 1), conforme a lo previsto en el artículo 217 del C. G. del P.

De oficio:

Interrogatorio de parte: En la fecha señalada se practicará de oficio el interrogatorio a las partes.

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ

Juez

2021-00291

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA  
(Cundinamarca)  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 095 fijado hoy dieciocho de julio de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.

  
PAOLA ANDREA CERRÓN GUERRERO  
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, diecisiete de julio de dos mil veintitrés.

Verbal N° 2022-00017

En atención al escrito y anexos que anteceden, la memorialista deberá estarse a lo resuelto en auto de 5 de octubre de 2022 (fl. 20, cd. 2). Téngase en cuenta que la póliza de seguro que antecede carece de la firma del tomador.

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA  
(Cundinamarca)  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 095 fijado hoy dieciocho de julio de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.

  
PAOLA ANDREA CERÓN HERRERA  
SECRETARIA